

LEY 1778 - Decreto 1940/1958
AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE UN DESARENADOR EN EL
RIO GUANCHIN - FIAMBALA - TINOGASTA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de Un millón de pesos (\$ 1.000.000) Moneda Nacional, en la construcción de un desarenador en el Río Guanchín en Fiambalá, departamento Tinogasta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 18-04-2025 18:11:58

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa